



Resolución Jefatural

N° 025 - 2021-ACFFAA

Lima, 10 de Mayo de 2021

VISTOS:

El Acta N° 006-2021-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 000069-2021-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000064-2021-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000075-2021-OAJ-ACFFAA la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, siendo su última prórroga la aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA por un periodo de ciento ochenta días (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", el cual tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

De fecha: 10/05/2021

Que, el numeral 6.1.23 de los referidos lineamientos, establece que el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo”, es el documento de guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, por otro lado, el numeral 7.1.6. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que todo empleador debe registrar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” ante el Ministerio de Salud. Asimismo, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, refiere sobre el Principio de Prevención que, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2020-ACFFAA, se designó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ACFFAA, se oficializó “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;

Que, mediante Acta N° 006-2021-CSST de fecha 07 de abril de 2021, el citado Comité aprobó la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en atención a las nuevas disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprobó el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”;

Que, mediante Informe N° 000069-2021-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración señala que, en vista que el Comité de Seguridad y Salud en el

De fecha: 10/05/2021

Trabajo aprobó el Plan citado previamente, solicita se efectúe su respectiva oficialización;

Que, mediante Informe N° 000064-2021-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, se encuentra alineado a la normativa y disposiciones vigentes dictadas por el MINSA, por lo que recomienda la oficialización del mismo;

Que, en virtud a los documentos de visto, mediante Informe Legal N° 000075-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la oficialización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 05-2012-TR, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA y la Resolución Jefatural N° 058-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en el marco de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el registro del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID) del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese y comuníquese y archívese.

Guillermo Alfonso Casafranca García
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas